



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Diciembre de 2025

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERÍODO DEL LUNES 22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL MARTES 6 SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LAPSO DENTRO DEL CUAL, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TRÁMITE, SERVICIO Y/O ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ FLORES, Encargado del despacho de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 1º, 11 primer párrafo, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 6º, 16 fracciones V, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y **LICENCIADA CLEOTILDE TORRES PIÑA**, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en los artículos 1º, 15 fracción III y 27 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Contraloría, en cuanto Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuenta con las Unidades Administrativas consignadas en el artículo 15 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que los artículos 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen los días hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias, señalando como excepción, los de descanso obligatorio, festivos con suspensión de labores y aquellos que lo sean por Decreto, Disposición Administrativa o por virtud de Ley, determinándose, por consiguiente que, en tratándose de días declarados como inhábiles, no correrán plazos y términos en los procedimientos ni se practicará actuación alguna.

TERCERO. Que a través de la **CIRCULAR DA-RH-009/2025** del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, signada por el Mtro. Aarón Poot Juárez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinó: «...para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de las Condiciones Generales de Trabajo 2024-

2025 les informo que los periodos vacacionales en el presente ejercicio, para los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado... **EL SEGUNDO**, comprenderá del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 6 de enero de 2026 debiendo reanudar labores el miércoles 7 de enero de 2026... El personal con derecho a disfrutar de este periodo será aquél que labore ininterrumpidamente desde el 1 de julio del presente año...».

Que el 10 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a través de la Circular DA/RH-0023/2025, la Delegada Administrativa de esta Dependencia hizo del conocimiento, acorde a lo anterior, el **PERIODO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL EN EL PRESENTE EJERCICIO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, motivo por el cual, preponderando los principios de certeza, seguridad jurídica y debido proceso que deben prevalecer en la tramitación de los asuntos competencia de la Secretaría de Contraloría a que se hace alusión en el presente Acuerdo, se determinan los días inhábiles por el **segundo periodo vacacional para el año 2025 dos mil veinticinco de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo**, a efecto de que no sean tomados en consideración al momento de realizar el correspondiente cómputo de los plazos y términos en los referidos trámites.

Así:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del **lunes 22 veintidós de diciembre de 2025 dos mil veinticinco al martes 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis**, debiendo reanudarse las labores el miércoles 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, lapso de tiempo en el cual no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones de auditorías, investigaciones, substanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Resoluciones, Medios de Impugnación y cualquier otro trámite y/o asunto relacionado con la competencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que ve a la práctica de trámites tales como recepción de

notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, vistas, oficios, solicitudes de información o cualquier tipo de documentos, actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones enviada o recibida en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá sus efectos a partir del miércoles 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Si bien, se podrá realizar la recepción de correspondencia durante el periodo de días inhábiles mencionado, el trámite de la misma, podrá quedar reservado hasta el día miércoles 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis.

De igual forma podrán habilitarse días y horas inhábiles, para llevar a cabo diligencias de carácter urgente y con causa justificada, esto sin afectar su validez, en base al artículo 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Una vez firmado el presente proveído, comuníquese a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y surta así los efectos legales procedentes.

TERCERO. Cúmplase.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el periodo establecido en el cuerpo del presente y surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a los 11 once días del mes de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

LIC. CLEOTILDE TORRES PIÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)